

Número 2222

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
NÚMERO CUATRO DE ORIHUELA
(ALICANTE)**

EDICTO

Don Manrique Tejada y del Castillo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante):

Hace saber: (Que en autos de juicio de faltas número 34/92, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Orihuela a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Orihuela, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como juicio de faltas número 34/92, tramitada en virtud de atestado de la Policía Local de Torrevieja; apareciendo como denunciante don Manuel Sánchez Sánchez, y como denunciado a don Carlos Martínez Sabater sobre presunto delito de agresión. Ha sido parte acusadora en la causa por el Ministerio Fiscal, el Ilmo. Sr. don Ramón Siles Suárez.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Martínez Sabater, de la falta de lesiones y agresión, que se le imputaba en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación escrita.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, manda y firmo.»

Y para que sirva de notificación a don Manuel Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Orihuela, uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Manrique Tejada y del Castillo.—La Secretaria.

Número 2255

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.202/92, a instancias de don Francisco Marín Martí, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Ginés Pastor Nohales, en acción sobre incapacidad de accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8-segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Empresa Ginés Pastor Nohales que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 2251

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA
Sección Tercera**

EDICTO

D. Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 175/92-S, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena en los autos de Cognición 385/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 28 de enero de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

Ilmos. Sres. Don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña María del Pilar Alonso Saura, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en gran de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio de Cognición 385/91 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena entre las partes: como actora y en esta alzada apelante, Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda, en el Juzgado representada por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril y defendida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y en esta sede representada por el Procurador Sr. Berenguer López y misma defensa; como demandada, Salvador López Aroca y doña Aurora Soto Fernández en situación procesal de rebeldía.

En nombre de S.M. el Rey,

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril en nombre y representación de la Entidad Urbanística y de Conservación de Playa Honda (Cartago Honda), debemos de revocar y revocarnos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, en fecha 25 de marzo de 1992, en los autos de juicio de Cognición número 385/91, y en su lugar se dicta otra en los términos siguientes: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), debemos de condenar y condenamos a Salvador López Aroca y doña Aurora Soto Fernández a que satisfagan a la entidad actora la cantidad de 286.804 pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas de primera instancia. No hay lugar a un pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado rebelde don Salvador López Aroca y doña Aurora Soto Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— Joaquín Ángel de Domingo Martínez.—La Secretaria.

Número 2256

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M.^a Dolores Noguerols Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramite proceso número 1.480/92, seguido a instancia de Joaquín Carrillo Villalba y Pedro A. Lucas Lucas contra Eurobags S.A. y Euroblowing S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Antecedentes jurídicos...

FALLO

Estimo las demandas interpuestas por Joaquín Carrillo Villalba y Pedro Antonio Lucas, frente a Euroblowing, S.A. y Eurobags, S.A. y declaro la improcedencia de los despidos de que fueron objeto los actores el 3 de agosto de 1992 y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que a su opción, les readmita de inmediato en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o les abonen en concepto de indemnización las cantidades que seguidamente se dirán y en todo caso los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a Joaquín Carrillo Villalba 773.972 pesetas, a Pedro Antonio Lucas Lucas, 786.050 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo antes este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto

en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Dolores Noguerols Peña.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2847

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Doña Luis María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su pariente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 153/1984 se tramita quiebra, seguido a instancia de don Fabián González García y de la Sociedad Cooperativa Limitada Crisper, representado por el Procurador don José María Fernández Pallarés y dirigido por el Letrado don Juan Carlos Peña-rubia Agius, contra don Pedro, don Crisanto, don Juan Jiménez García.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todas las personas ignoradas a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día uno de abril del actual y hora de las 10,00 de su mañana, al objeto de celebrar la Junta General de Acreedores para nombramiento de Síndicos.

Dado en Lorca (Murcia) a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Luisa María Rodríguez Lucas.